

por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Rentapart, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Felanitx (Mallorca).
 Superficie aproximada: 10 metros cuadrados.
 Destino: Legalización de las obras de dos tramos de escaleras, ocupando 10 metros cuadrados en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Cala Ferrera.
 Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: Las escaleras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22620 *ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Feliú de Guixols las obras de desvío de la riera del Monasterio, del término municipal de San Feliú de Guixols (Gerona), añadiendo la prescripción adicional estipulada por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, para la realización de las obras.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de San Feliú de Guixols una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: San Feliú de Guixols.
 Destino: Obras de desvío de la riera del Monasterio en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.
 Plazo concedido: El de ejecución de las obras, terminado el cual éstas quedarán de dominio público y serán de uso público y gratuito.

Canon unitario: Exento.
 Prescripción: Deberá dejarse una zona de transición a cielo abierto que pueda funcionar como aliviadero. El cajero izquierdo en este tramo de transición deberá protegerse debidamente con escollera para evitar erosiones a su pie, quedando la coronación a la misma cota que adapte normalmente la playa.
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22621 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 505.940.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.940, promovido por don Antonio Chaparro Franco, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 30 de octubre de 1971 y contra resolución ministerial de 5 de junio de 1972, sobre denegación del derecho de expropiación de la finca afectada por las obras de defensa, rectificación y encauzamiento del río Arrago y los arroyos Campanillo, Patana y Tortillo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Chaparro Franco contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, y, por no aparecer dichos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico, los anulamos, condenando a la Administración a que continúe la tramitación del expediente expropiatorio número doscientos cincuenta y siete de los iniciados para la ejecución de las obras de defensa, rectificación y encauzamiento del río Arrago y los arroyos Campanillo, Patana y Tortillo, referente a la finca del demandante; sin expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

22622 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.840.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.840, promovido por doña Ana María García Esquiús, representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra resoluciones de este Ministerio de 18 de octubre de 1974 y 8 de enero de 1976, sobre aprobación de acta y plano de deslinde en zona marítimo-terrestre del término municipal de Montroig (Tarragona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de abril de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ana María García Esquiús contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y ocho de enero de mil novecientos setenta y seis, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

22623 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.743.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.743, promovido por don Marcelino Paradelá Málaga, representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Zolórzano y Arbax, contra resolución de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres de 15 de noviembre de 1974 y contra resolución ministerial de 31 de julio de 1975, sobre liquidación de intereses de demora en el pago del justiprecio de la industria XXX, 4-6, expropiada para las obras de «Accesos complementarios de la estación de Chamartín», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de marzo de 1977 y resolución de fecha 11 de mayo del mismo año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Paradelá Málaga, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, debemos anularla y la anulamos, en cuanto es contraria a derecho, al no reconocer el que corresponde al actor, a que le sean abonados intereses de demora en la fijación del justiprecio, a razón, como solicita, del cuatro por ciento anual sobre el fijado de un millón doscientas dieciséis mil ochenta y seis pesetas, por la expropiación de que fue objeto, condenando a la Administración al abono de tales intereses, siendo para ello fecha inicial del cómputo la de veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y final la de veintuno de abril de mil novecientos setenta y dos, confirmando en lo demás la resolución impugnada; sin hacer expresa declaración de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

22624 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 508.024.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.024, promovido por don Pedro Vadillo Vadillo, don Luis Ayala Tamayo y don Juan Gea Alvarez, defendidos por el Letrado don Tomás Pita Carpenter, contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1973, sobre adjudicación de casas del Canal de Isabel II, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Vadillo Vadillo, don Luis Ayala Tamayo y don Juan Gea Alvarez contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de diez de noviembre de mil no-

vecientos setenta y tres, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra Orden del propio Ministerio de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos impugnados por no aparecer contrarios a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

22625 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.495.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.495 promovido por «Transportes La Unión, S. A.», representada por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, contra resoluciones de este Ministerio de 30 de mayo de 1974 y 12 de febrero de 1976, sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hermida y Puente Bora y Hermida y Pontevedra, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las objeciones de inadmisibilidad opuestas por el codemandante, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez en nombre de la Sociedad Mercantil «Transportes La Unión, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro por la que se adjudicó definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hermida y Puente Bora y entre Hermida y Pontevedra, así como contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de doce de febrero de mil novecientos setenta y seis que desestimó la reposición interpuesta contra aquélla; sin declaración especial de costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

22626 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.876.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.876, promovido por don Severino Lago Figueroa, representado por el Procurador don Francisco Anaya Monge, contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de diciembre de 1972 y resolución ministerial de 5 de noviembre de 1974, sobre denegación de rehabilitación de tarjetas de transporte serie MDCC, para los vehículos PO-56.812 y PO-66.264, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por don Severino Lago Figueroa contra las resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, denegatorias de la rehabilitación de las tarjetas de transporte serie MDCC, correspondientes a los vehículos del actor PO-cincuenta y seis mil ochocientos doce y PO-sesenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro y contra las resoluciones ministeriales de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatorias de las alzasadas interpuestas contra las anteriores, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto, declarando la procedencia de la rehabilitación de las citadas tarjetas para los referidos vehículos; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

22627 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.043.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.043, promovido por doña María Angeles de Liñán Téllez, representada por el Procurador don Fernando García Martínez, contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1974, sobre la no existencia de aguas públicas en el pueblo de Ibdes (Zaragoza) y la necesidad de utilización de las de propiedad privada de la recurrente para el abastecimiento de dicho pueblo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las dos alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y desestimación asimismo del presente recurso contencioso-administrativo trescientos cuatro mil cuarenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando García Martínez, en nombre y representación de doña María Angeles de Liñán Téllez, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, sobre abastecimiento de aguas del pueblo de Ibdes (Zaragoza), debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

22628 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.857.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.857, promovido por don Antonio Blasco Oller y don Francisco Godía Sales, representados por el Procurador don Pedro Antonio Pardiño Larena, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra Orden ministerial de 11 de abril de 1975, que denegó autorización para la ocupación permanente de terrenos ganados al mar en el Mar Menor y municipio de San Javier, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro A. Pardiño Larena, en nombre y representación de don Antonio Blasco Oller y don Francisco Godía Sales, contra la desestimación tácita del Ministerio de Obras Públicas del recurso de reposición deducido contra la Orden ministerial de once de abril de mil novecientos setenta y cinco, que denegó autorización para la ocupación permanente de terrenos ganados al mar en el Mar Menor, municipio de San Javier, y habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

22629 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.074.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.074, promovido por «Aguas y Saltos del Zadorra, S. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona contra resoluciones ministeriales de 26 de abril de 1959 y 10 de mayo de 1974, sobre aprobación de indemnizaciones por la construcción de los embalses Ullivarri-Gamboia y Urrunaga, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 27 de abril de 1977, cuya parte dispositiva dice así: